

BASES DEL CONCURSO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA AL ARBITRAJE A TRAVÉS DE VIDEO Y PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EQUIPAMIENTOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA EL SERVICIO

1.- INTRODUCCIÓN Y ALCANCE

La Real Federación Española de Fútbol, en adelante la RFEF, es la entidad que organiza, gestiona y dirige el arbitraje deportivo en las competiciones oficiales de clubs de fútbol en aquellas competiciones o partidos en que se dispone la aplicación del sistema de asistencia al arbitraje a través del video, en adelante VAR .

El “Reglamento sobre la Organización del Arbitraje en las Asociaciones Miembro de la FIFA” establece en su punto “3.2.- La comisión de árbitros debe formar parte integral de la estructura de la asociación miembro (RFEF). La organización, normas y desarrollo del arbitraje deben estar bajo el control exclusivo de la asociación miembro, y en ninguna circunstancia deben recaer bajo la supervisión o control de otros organismos, tales como las ligas, los sindicatos o los Gobiernos (incluidos los parlamentos y cualquier otra autoridad estatal).”

En la misma línea, UEFA establece en la “UEFA Referee Convention on Referee Education and Organization”, apartado 3- Objetivos: “establecer una organización arbitral dentro de las Asociaciones Miembro de la UEFA que no esté controlada o influenciada por otros organismos como gobiernos, ligas o clubes.”.

Por último UEFA aclara aún más en el anexo A.- Organización y Estructura del Arbitraje: *A. Comité de Arbitros: "Los comités de árbitros deben ser parte integral de la estructura de la Asociación Nacional (RFEF) y se les debe otorgar responsabilidad exclusiva en todas las materias relacionadas con el arbitraje en territorio de la Asociación Nacional (RFEF), con total independencia de ligas, clubes y gobiernos."*

La 130ª Reunión General Anual (AGM) de la “International Football Association Board” (IFAB) en Cardiff el 5 de marzo de 2016 aprobó un período de dos años de "experimentos en vivo con asistencia de video para errores claros en situaciones decisivas de partido"

Durante su 132ª Reunión General Anual (AGM), que tuvo lugar en Zúrich el 3 de marzo de 2018, la IFAB decidió permitir el uso de VAR en el fútbol de asociación como una opción para competiciones.

En la temporada 2018/19 se implementó el VAR en el Campeonato Nacional de Liga de Primera División en la que participan 20 equipos y en determinados partidos de la Copa de S.M. el Rey. A partir de la temporada 2019/20 el VAR podría ser de aplicación también a la Segunda División en la que participarían

22 equipos. En la temporada 2019/20 está previsto que se celebren 380 encuentros de Primera División, 462 encuentros de Segunda División, en el supuesto de que se implante el VAR en dicha competición, 6 partidos de la fase de ascenso de Segunda a Primera División en el supuesto de que no se implante en dicha competición y 17 partidos de la Copa de S.M. el Rey.

Al objeto de poder prestar correctamente el servicio de asistencia al arbitraje mediante video, la RFEF convoca un concurso con la finalidad de contratar la prestación del servicio de asistencia a través de video para las competiciones organizadas por la RFEF y /o para las competiciones en las que la RFEF preste el servicio de arbitraje deportivo.

2.- OBJETO

El objeto del concurso es el siguiente:

- a) Competiciones oficiales de la temporada 2019/20 a la temporada 2022/23: Prestación del servicio tecnológico de asistencia por video al arbitraje (complete VAR system in centralizad VOR) para las competiciones oficiales del campeonato de Primera División y diversas fases de la Copa de S M. el Rey así como, opcionalmente y siempre a decisión de la RFEF para las competiciones oficiales de Segunda División y en la fase de ascenso todo ello como se describe en el anexo 1, apartado 2.3. que incluye las letras A a G.
- b) Torneo Universitario de la temporada 2019/20 a decisión de la RFEF en el supuesto que se implante el VAR en Segunda División:
 - Prestación del servicio tecnológico de asistencia por video al arbitraje para el torneo Universitario que tendrá lugar en Boadilla del Monte en julio de 2019, para 40 partidos mediante sistema de VAR descentralizado según se indica en Anexo 1 apartado 2.1.
 - Implantación de sistema simulador de VAR durante la duración del torneo Universitario que tendrá lugar en Boadilla del Monte según se indica en Anexo 1 apartado 2.1.
- c) Partidos amistosos de la temporada 2019/20 : Prestación del servicio tecnológico de asistencia por video arbitraje para los partidos amistosos de pretemporada en julio y agosto de 2019, según se indica en Anexo 1 apartado 2.2.
- d) Durante todo el periodo del servicio: Sistema de simulador de VAR para preparación de los árbitros con video clips según se indica en Anexo 1 apartado 4.
- e) Durante todo el periodo del servicio: Puesta a disposición de todos los equipos necesarios y el personal necesario para la prestación del servicio como se describe en el anexo 1.

- f) Durante la fase de implantación: tareas técnicas necesarias para la implantación del servicio incluidas la fase de integración de los sistemas, visitas a los estadios, aprendizaje y formación y la fase de pruebas hasta la correcta implantación según calendario por fases que se indica en el anexo 1 apartado 3.
- g) Durante todo el periodo del servicio: asesoramiento y capacidad para implantar nuevas necesidades ya sea en el aspecto técnico-arbitral como utilidades y aplicaciones dirigidas al público y a los espectadores, así como las mejoras que se precisen o se soliciten por la RFEF.

Los servicios se prestarán mediante el empleo de equipos de última tecnología y con personal profesional habilitado y preparado técnicamente y con suficiente experiencia acreditada para la prestación del mismo. A tal efecto los interesados deberán aportar un informe en el que se recoja la certificación de FIFA como proveedores de VAR y adicionalmente un informe relativo a la cualificación y experiencia del personal que preste el servicio.

A los efectos de estas bases, se considera que cada temporada se inicia el 1 de julio de cada año.

El Anexo 1 forma parte integrante de este documento y le vincula en su totalidad.

3.- OFERTA ECONÓMICA

Los candidatos realizarán una oferta que deberá comprender todos los servicios que se indican en estas bases, no pudiendo excluirse ninguno, si bien, se deberá indicar o presentar por separado el coste de cada uno de los distintos servicios que la RFEF desea implantar. Dicho valor deberá señalar la base imponible de cada uno de ellos y los impuestos añadidos que deban aplicarse. RFEF adjudicará todos los servicios a una sola compañía, si bien se reserva la opción de adjudicar solo alguno de ellos.

La oferta incluirá todos los gastos que sean precisos para la correcta prestación del servicio, sirviendo de ejemplo a modo enunciativo, y no limitativo, los siguientes: software, hardware, honorarios, personal, programadores, conexiones, montajes, suministros, mantenimientos, autorizaciones, desplazamientos, quedando excluidos los gastos que expresamente se asumen por la RFEF indicados en el anexo1, apartados A2 y B2.

La oferta se realizará considerando por separado cada uno de los servicios identificados en los apartados del Anexo 1:

- a) Apartado 2.1: Indicando por separado el sistema descentralizado de VAR en Boadilla del Monte y sistema de simulación instalado en Boadilla del Monte.
- b) Apartado 2.2: Sistema descentralizado de VAR para partidos amistosos.

c) Apartado 2.3: Sistema centralizado de VAR para las competiciones de las temporadas 2019/20 a 2022/23 indicando por separado:

- * Primera División.
- * Copa de S.M. el Rey.
- * Segunda División.
- * Play off de ascenso de segunda a primera división.

d) Apartado 4: simulador de VAR con video clips

La RFEF abonará mensualmente el precio de los servicios prestados, contra presentación de factura correspondiente.

4.- CONDICIONES QUE DEBEN ACREDITAR LOS INTERESADOS. CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

Podrá participar en el procedimiento toda persona jurídica que tenga capacidad de obrar y aporte la siguiente documentación que podrá presentarse en inglés o en castellano:

4.1.- Solvencia técnica y experiencia en el sector.

Los interesados deberán acreditar solvencia técnica y experiencia en el sector por los siguientes medios:

*Estar incluido en el listado de proveedores certificados por FIFA para la prestación del servicio VAR. Deberá aportarse certificado expedido por FIFA en la fecha de la presentación de la Oferta y un informe relativo a la cualificación y experiencia del personal que preste el servicio.

*Estar en condiciones de prestar el servicio que se solicita en el anexo 1. Se acreditará mediante memoria explicativa en la que se detalle la capacidad del candidato para prestar cada uno de los servicios. En el detalle se incluirá al menos lo siguiente:

-Certificación oficial de la línea de fuera de juego 3D por un organismo independiente que establezca claramente el margen de error (en cm) en diferentes escenarios.

-Listado de competiciones, de clubs, FIFA y/o UEFA, u otras Asociaciones o Confederaciones indicando el número de partidos, en las que se ha prestado el servicio durante las dos últimas temporadas.

-Procedimientos y protocolos de actuación ante fallo o error de los principales elementos del sistema.

-Detalles sobre el programa de entrenamiento de Operadores de Repetición y el método empleado.

* Haber prestado el mismo servicio o similar en las competiciones de clubs o de selecciones de fútbol en las últimas dos temporadas.

*Acreditar experiencia con evidencias suficientes en la implantación del VAR centralizado. A tal efecto aportarán un listado de clientes de las últimas dos temporadas indicando las competiciones en que se ha prestado el servicio y el número de partidos en que se ha implantado el VAR centralizado en las últimas dos temporadas.

*Acreditar la disponibilidad y cualificación de los operadores de repetición y que se encuentran certificados por la IFAB. A tal efecto se aportarán las acreditaciones expedidas por la IFAB y descripción de los operadores.

*Acreditar mediante informe las innovaciones que se hayan realizado en el sistema VAR en los dos últimos años en lo que se refiere a incorporar nuevas funcionalidades al sistema.

*Acreditación a través de certificado que los licitantes no tienen, por sí o por sus directivos, empleados o representantes, vinculación a nivel laboral o profesional con la RFEF.

*Disponer de una estructura empresarial adecuada acreditándose mediante informe relativo al organigrama de la compañía y de la división encargada del servicio que se solicita.

Todos los informes y documentos indicados en los apartados anteriores se acreditarán mediante declaración responsable del legal representante de la empresa.

4.2.- El ofertante deberá adjuntar a la oferta un cronograma detallado de la ejecución del proyecto por fases, que asegure el inicio de las competiciones con la correcta implantación del sistema VAR. El cronograma deberá ser aprobado por la RFEF y que será la base de ejecución del proyecto incorporándose al contrato pasando a formar parte de su contenido esencial.

4.3.-Criterios de exclusión.

Los candidatos que cumplan con cualquiera de los siguientes requisitos no serán elegibles para participar en esta licitación:

- a) Empresas o Grupos de empresas que hayan sido sancionadas penalmente o hayan reconocido su responsabilidad penal o la de sus Directivos por alguno de los siguientes delitos (a) representación falsa; (b) delitos contra la propiedad y contra el orden socioeconómico; (c) soborno; (d) malversación; (e) tráfico de influencias; (f) uso de información privilegiada; (g) delitos relacionados con la corrupción de autoridades o funcionarios españoles o extranjeros o de corrupción entre particulares, en cualquier ámbito territorial nacional o internacional (h) delitos contra la seguridad social; y (i) delitos contra empleados. Esta prohibición se extenderá a los directores o administradores que hayan sido condenados por alguno de los delitos

mencionados y/o por otros delitos que la RFEF entienda que pueden dañar la reputación de sus competiciones.

- b) Estar, haberse declarado o haber solicitado la apertura de un procedimiento concursal. No se admitirá la presentación de ofertas a los licitantes que estén sujetos a procedimientos de liquidación, bancarrota y/o insolvencia, concurso de acreedores, e incluso si están sujetos a una moratoria legal con sus acreedores.

Los extremos anteriores , apartados a) y b) , se acreditarán mediante certificado expedido por el Secretario del órgano competente de la entidad a estos efectos, con el visto bueno del Presidente de dicho órgano.

5.- GARANTÍAS DE LA EMPRESA

Los candidatos realizarán una declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad candidata relativa al cumplimiento por la misma de las siguientes garantías y responsabilidades:

- Declarar que se encuentra en disposición de implantar los sistemas y servicios dentro del plazo previsto en el calendario de implantación, Anexo 1 apartado 3 .
- Aportar copia de las últimas cuentas auditadas de la empresa y su matriz.
- Certificado de inscripción de la empresa en el Registro Mercantil de la empresa y su matriz.
- Declarar que está en condiciones de prestar el servicio de forma correcta y dentro de los estándares de calidad apropiados, disponiendo de los medios humanos y materiales adecuados para ello.
- Asumir que la empresa responderá, por sí y por la actuación de su personal y colaboradores, ante la RFEF y su personal, intermediarios, partners y terceros relacionados con el contrato que se firme, de los daños y perjuicios que pudieran causar, manteniéndoles indemnes en relación con cualesquiera reclamaciones, procedimientos, daños, costes y gastos de todo tipo.
- Declarar que se cumple con la legislación vigente en materia de protección de datos, seguridad y prevención de riesgos laborales.
- Declarar que se cumple con la legislación española vigente o del país en el que opere y con cualesquiera derechos de terceros (en particular, y sin carácter limitativo, derechos de propiedad intelectual) dejando indemne la RFEF en caso contrario.
- Declarar encontrarse a día de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y sus obligaciones sociales con la Tesorería General de la Seguridad Social conforme a las disposiciones legales vigentes, o equivalentes si el candidato no fuera una empresa española.

6.- PRESENTACION DE LAS OFERTAS

6.1.- Publicación de las bases y plazo de aclaraciones.

Las presentes bases se publicarán en la página web de la RFEF el día 14 de mayo de 2019. Se ofrecerá a los candidatos la posibilidad de formular consultas por escrito o solicitar aclaraciones durante un plazo que finalizará el día 16 de mayo de 2019 a las 18:00 PM horario de Madrid. Las preguntas podrán dirigirse a cta@rfe.es y serán contestadas hasta las 18:00 PM del día 17 de mayo de 2019.

6.2.- Presentación de las ofertas. Fechas y documentación.

Las ofertas podrán presentarse desde la publicación de las bases en la web de la RFEF hasta el día 21 de mayo a las 15:00 horas (horario CET en el que se encuentra Las Rozas (Madrid)). Dentro de este plazo se aportará la documentación indicada en los apartados 4 y 5 de las bases y la oferta económica del apartado 3 desglosada según se indica en el mismo.

La oferta económica se presentará necesariamente en papel en sobre cerrado y en la dirección postal de la RFEF, calle Ramón y Cajal s/n Las Rozas (Madrid). El resto de documentación podrá presentarse también en papel o por medios electrónicos dirigiendo la oferta a la siguiente dirección de e mail concursos@concursos.rfe.es

Todas las ofertas deberán dirigirse al Presidente de la RFEF bajo el Asunto: "*Oferta para la prestación del servicio VAR*".

Las ofertas podrán presentarse en castellano o en inglés.

6.3.- Valoración y adjudicación

El día 21 de mayo a partir de las 15:00 la RFEF valorará las ofertas recibidas y se realizará la adjudicación provisional.

Hasta el día 24 de mayo se podrá proceder a la firma del contrato.

El órgano de adjudicación estará formado por

- Presidente RFEF o quien este designe
- Vicepresidente primero de la RFEF
- Presidente CTA
- Director legal
- Director Competiciones
- Director financiero

Actuará como Secretario un letrado de la asesoría jurídica de la RFEF

6.4.- Subsanaciones.

Una vez analizada la oferta la RFEF podrá solicitar la subsanación de aquellos defectos que sean subsanables que deberá realizarse en un plazo indicado por la RFEF.

CUADRO RESUMEN DEL CALENDARIO

Publicación web RFEF	14 de abril 2019
Fin plazo efectuar consultas y aclaraciones	16 de mayo hasta las 18:00PM
Fin plazo resolver consultas y aclaraciones	17 de mayo hasta las 18:00PM
Plazo presentación ofertas	Del 14 al 21 de mayo hasta las 15:00PM
Evaluación ofertas y adjudicación (salvo subsanaciones)	21 de mayo a partir 15:00PM

7.- VALORACIÓN DE OFERTAS Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación de la oferta se tendrá en cuenta la suma de los siguientes criterios:

1.-Oferta económica (cláusula 3) de 1 a 45 puntos. Se otorgarán 45 puntos a la mejor oferta económica (la oferta más económica). Las siguientes reducirán los puntos en la misma proporción en que se aumenta el precio en relación a la mejor.

2.-Experiencia en el sector (cláusulas 4.1, 4.2) de 1 a 55 puntos conforme a los siguientes criterios: se contabilizará cada competición y temporada (2017/18 y/o 2018/19) en que está implantado el sistema VAR. Se entiende por competición cada una de las competiciones que organiza una Asociación Nacional, Liga o Confederación, a modo de ejemplo la liga española y la Copa de S.M. el Rey de la temporada 2018/19 son dos competiciones. Cada competición deberá ser de al menos 15 partidos para que sea computable.

Al ofertante con mayor número de competiciones se le asignaran 55 puntos. A los restantes se les asignará un número de puntos proporcional al número de competiciones acreditadas respecto al número de competiciones del ofertante con mayor puntuación.

Se podrá declarar desierto el concurso si no se reciben ofertas, las recibidas no se adaptan a las bases, o no cumplen las garantías exigidas por RFEF en las cláusulas 4 y 5.

8.-ACEPTACIÓN

Por el hecho de presentar su oferta, los solicitantes aceptan de forma incondicionada todos los procesos, contenidos de las cláusulas y condiciones y decisiones del presente concurso, sin salvedad o reserva alguna.

9.- CONTRATO.

El plazo para otorgar será de tres días a contar desde el siguiente al de la adjudicación. Si llegado ese plazo no fuera posible otorgar el contrato, por causas ajenas a la RFEF, esta podrá anular la adjudicación. El ofertante no tendrá derecho económico alguno derivado de esa anulación y de la no contratación.

El contrato no podrá ser cedido a un tercero salvo autorización expresa y por escrito de la RFEF ni podrán subcontratarse los servicios esenciales objeto de esta licitación sin dicha autorización.

El contrato incorporará una cláusula penal equivalente a una anualidad del servicio en garantía del cumplimiento de las obligaciones del prestador del servicio.

Asimismo se establecerá una penalización por el retraso en las fases de ejecución según el cronograma aceptado por la RFEF e incorporado al contrato, con un máximo de una anualidad.

En el caso de que llegado el inicio de la temporada no estuviera implantado correctamente el sistema, se aplicará la cláusula penal equivalente a una anualidad.

10.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de 4 años adaptado a las temporadas deportivas y se iniciará el 1 de julio de 2019 y finalizará el 30 de junio de 2023.

11.-PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos y, en particular, en la LO 3/2018 de 3 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), los datos de carácter personal incluidos en estas bases, así como en cualquier documento adjunto o que en el futuro se puedan proporcionar para su ejecución, serán objeto de tratamiento con la finalidad de dar cumplimiento a su contenido. Una vez extinguida su vigencia, los datos serán conservados hasta el vencimiento del plazo de prescripción de las obligaciones legales.

12.- CONFIDENCIALIDAD

Las empresas, la RFEF y la entidad contratada deberán respetar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato o cuando por su propia naturaleza esa información deba ser tratada como tal, y cuando así se establezca en el contrato.

13.- DUDAS E INTERPRETACIÓN

En caso de que se plantearan dudas de interpretación sobre el sentido o alcance de las cláusulas del presente documento y sobre el concurso al que se refiere, será la RFEF quien, a través de la comisión de adjudicación, procederá a la aclaración de las mismas, siendo su criterio el que determinará el sentido y alcance de la aplicación de dicha cláusula. En caso de duda entre la versión inglesa y española, prevalecerá la española.

Las Rozas, 14 de mayo de 2019